**DILIGENCIA DE CARGOS Y DESCARGOS**

Hoy jueves 09 de noviembre de 2023, siendo la 1.00 pm. Nos hemos reunido en las instalaciones de Gestión Humana del Ingenio María Luisa S.A. las siguientes personas: Diana Lucia Delbasto, Líder Equipo de GH; Eider Hurtado, Auxiliar de programación y proyectos de Cosecha, para escuchar en diligencia de Cargos y Descargos al señor Jhon Fredy Lopez, Operario Maquinaria Agrícola.

**PREGUNTADO**

¿Desea ser acompañado en esta diligencia por algún compañero de trabajo? En caso afirmativo Díganos quién?

**CONTESTADO**

Si.

Alexander Montoya. Secretario educación organización sindical

José Luis Salazar. Presidente organización sindical

**PREGUNTADO**

Señor Lopez, dentro de los controles que el área de Gestión Humana realiza a sus procesos, está el de verificar la correcta inversión de las cesantías; para esto, se apoya en la información que reposa en las hojas de vida de los trabajadores y de la información que los distintos fondos de cesantías le compartan a la empresa. El pasado mes de agosto, se elevó solicitud formal al fondo de cesantías Porvenir, para que compartiera la información desde el año 2019 a la fecha, de los retiros de cesantías del personal del Ingenio, con sus debidos soportes. El pasado viernes 20 de octubre, nos llega, vía correo electrónico, la información correspondiente a los años 2020 y 2021.

Al revisar los informes, se evidencia un retiro suyo en el mes de mayo del año 2021. Puede por favor indicarnos si en ese año, usted realizo retiro de cesantías?

**CONTESTADO**

Si.

**PREGUNTADO**

Puede por favor indicarnos el motivo por el cual realizo el retiro?

**CONTESTADO**

Dra. en este caso la presunta falta ya prescribió por vencimiento de términos. Me acojo a lo ya dicho.

**PREGUNTADO**

Puede por favor indicarnos que soportes entregó al Ingenio para que le fuera autorizado el retiro de sus cesantías?

**CONTESTADO**

En ese año como estaba el bloqueo, no estábamos laborando, me acojo a lo ya dcho.

**PREGUNTADO**

Señor Lopez puede por favor indicarnos como obtuvo la autorización para este retiro?

**CONTESTADO**

Me acojo a lo ya dicho.

**PREGUNTADO.**

Puede por favor indicarnos cuál fue el procedimiento que usted adelanto ante el fondo de cesantías Porvenir para tramitar el retiro?

**CONTESTADO**

Me acojo a lo ya dicho.

**PREGUNTADO**

Señor Lopez dentro de los documentos que Porvenir comparte al Ingenio de su retiro de cesantías de mayo del año 2021, esta una comunicación del Ingenio donde autoriza el retiro de sus cesantías. Puede por favor indicarnos, quien le expidió esta comunicación? (Se enseña la comunicación)

**CONTESTADO**

Me acojo a lo ya dicho.

**PREGUNTADO**

Señor Lopez, durante el tiempo de servicio en el Ingenio, usted ha realizado más de 17 retiros de cesantías, conociendo usted el proceso perfectamente, es decir, sabe que debe acercarse a la oficina de Gestión humana; diligenciar el formato de solicitud de retiro; adjuntar los documentos requeridos, de acuerdo al trámite a realizar y esperar que Gestión Humana realice el trámite ante el fondo y le sea consignado a su cuenta el valor del retiro.

Puede por favor indicarnos, porque no realizó el trámite como es debido y sabido por usted ante el Ingenio?

**CONTESTADO**

Porque en ese año comenzó el bloqueo y no estábamos laborando y me acojo a lo ya dicho.

**PREGUNTADO**

Señor Lopez como explica Ud. que en el año 2021 entre los meses de febrero y junio se realizaron, solo ante Porvenir más de 36 retiros y Ud. manifiesta que no estábamos laborando.

Si no estábamos laborando como usted tramito su retiro de cesantías?

**CONTESTADO**

Me acojo a lo dicho.

**PREGUNTADO**

Se enseña la carta de retiro de cesantías presentada a Porvenir.

Puede por favor confirmar que esta es su firma y sus datos personales?

**CONTESTADO**

Si.

**PREGUNTADO**

Puede por favor indicarnos quien es SONIA PEREZ LANDINEZ, quien firma la carta en representación del área de Gestión Humana del Ingenio, autorizando el retiro de cesantías?

**CONTESTADO**

Me acojo a lo ya dicho Dra.

**PREGUNTADO**

Señor Lopez, es usted consciente que la señora PEREZ no es funcionaria del Ingenio, por tanto, esta carta resulta ser falsa.

**CONTESTADO**

Me acojo a lo ya dicho.

**PREGUNTADO**

Señor Lopez, de acuerdo a nuestro Reglamento Interno de Trabajo, en su Capítulo XIII, Prescripciones de Orden, Artículo 52. - los trabajadores tienen como deberes en su numeral 4. “Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplina general de la empresa.”

En su capítulo XVI, Obligaciones Especiales para la empresa y los trabajadores, Articulo 57.- son obligaciones especiales del trabajador, en su numeral 5 “Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estimen conducentes a evitarle daño y perjuicios”.

El Art. 55 del C. S. del T. que lo obliga a ejecutar el contrato de buena fé, el numeral 4o. del artículo 58º. Del C.S. del T. que le impone el deber de guardar rigurosamente la moral en su relación de trabajo, el numeral 5º del literal A) del artículo 7º. Del D.L. 2351 de 1965 que establece como justa causa todo acto inmoral o delictuoso del trabajador

Es usted consiente que el tramitar cesantías sin el consentimiento y aprobación de su empleador; presentando documentos falsos ante el fondo de cesantías, es una falta grave que viola nuestro reglamento interno de trabajo y va en contravía de nuestros valores internos de actuar con ética y transparencia?

**CONTESTADO**

Me acojo a lo ya dicho Dra.

**PREGUNTADO**

Señor Lopez, tiene algo más para agregar?

**CONTESTADO**

Nada más.

**COMENTARIO DE ALEXANDER MONTOYA**

Como representantes del señor Jhon Fredy nuestra convención colectiva en su artículo 6 nos habla que la empresa tiene 8 días hábiles para hacer el llamado a descargos, en este caso al compañero Jhon F. Lopez y ya van 2 años 5 meses 15 días de lo cual se presentó la presunta falta. En la comunicación que usted responde al sindicato de revocatoria del llamado a descargos, habla del artículo 66 del reglamento interno de trabajo y en este caso prima la convención colectiva de trabajo.

Es importante el artículo 66 del reglamento interno, tanto porque existe el vencimiento de término pero además esta cláusula resulta ineficaz tal como lo establece el artículo 109 del CST.

Sabemos que es un hecho cierto, pero para este caso prima el artículo 21 del CST.

**COMENTARIO JOSE L. SALAZAR**

Los representantes del sindicato presentes en esta diligencia de cargos y descargos del trabajador Jhon F. Lopez solicitamos a la empresa muy respetuosamente se anule esta diligencia ya que de acuerdo al artículo 6 de la convención, PROCEDIMIENTO PARA OIR EN DESCARGOS, para efectos de descargos el Ingenio Maria luisa S.A, deberá observar el siguiente procedimiento:

Cuando un trabajador cometa una presunta falta que pueda acarrear sanción, tendrá la empresa un término de ocho (8) días hábiles para citarlo a descargos por escrito y con dos días de antelación a dicha diligencia al trabajador que deba rendirlos, quien podrá estar asistido por dos (2) representantes de Sintraicañazucol. Cuando se cite a la diligencia de cargos y descargos a un trabajador sindicalizado, se le enviara copia de dicha citación a la organización sindical, acompañada del informe que motiva la citación.

**COMENTARIO DIANA DELBASTO**

Es importante anotar al señor Lopez, tal como se le ha referido en la diligencia, que usted es conocedor del proceso de retiro de cesantías, que este se debe hacer a través de su empleador, que no existen intermediarios para estos procesos, que el trámite por el Ingenio no tarda más de dos días, después que se cumplan con los requisitos.

Se deja expresa constancia que el señor Lopez no hizo uso de su derecho de pedir las pruebas al área de GH y revisarlas, garantizando el debido proceso.

Es importante traer a colación lo estipulado en nuestro reglamento interno de trabajo, en su **ARTICULO 66.- Procedimientos para comprobación de faltas y formas de aplicación de las sanciones disciplinarias.** En su numeral 1 reza: Con el fin de dar garantías a los trabajadores y cumplir con el debido proceso, para la aplicación de sanciones disciplinarias se establece el siguiente procedimiento:

1. Conocida una falta presuntamente cometida por un trabajador, el respectivo Jefe o la persona que tenga conocimiento de los hechos, dará aviso de su ocurrencia en forma inmediata o cuando menos dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la Oficina de Personal y/o de Recursos Humanos, donde inicialmente en forma previa, se examinará la conducta del trabajador con el fin de establecer la ilegalidad de la falta y si con su conducta el trabajador quebrantó normas o protocolos o reglas establecidas en la empresa o en la Ley. Establecidos los hechos y una vez verificada y determinada la ilegalidad de la conducta del trabajador, se procederá a recoger las pruebas que lo comprometan o exculpen, y una vez, con todo el acervo probatorio posible, con el fin de garantizar el derecho de defensa.

Así las cosas, se debe dar claridad que los tiempos para la citación a descargos, se da a partir del momento en que se conocen los hechos y no en el momento que ocurrieron.

Es importante anotar que los hechos ocurridos en mayo del 2021, donde con un documento falso se procedió a realizar un retiro de cesantías, esto constituye un delito de orden penal al haber falsificación de documento, en este caso privado y como tal, la empresa procederá a denunciarlo; sumado a que este tipo de delitos tienen un término de vencimiento mayor a 3 años, así que aún no prescribe.

Señor Lopez, la Empresa lo ha escuchado y revisará las respuestas por usted dadas y dentro de los términos de La Ley, la empresa le hará saber la medida a tomar

Siendo las 2.00 p.m. se da por terminada la diligencia.

Diana Lucia Delbasto Jhon Fredy Lopez

Eider Hurtado

Alexander Montoya José L. Salazar